

CAPÍTULO VIII

EL PORFIRIATO

EL PARTIDO LIBERAL Y FLORES MAGÓN

En este periodo las personas modestas, las cuales vivían de su trabajo, producto del sudor de su frente, pasaban por una miseria angustiada, donde lo único que poseían eran esperanzas en que algún día terminaría esa amarga pesadilla. Fue un tiempo donde, a pesar de los cambios que hubo y de la modernización que se hizo presente, se vio claramente marcada la diferencia de clases, pues la gente cercana al poder vivía en abundancia, al igual que los extranjeros, y la gente humilde contaba a duras penas con los recursos básicos para poder subsistir. En este régimen, las huelgas eran aplastadas y la voz de los trabajadores era acallada.

Esto no sólo se vivió en la clase trabajadora de la ciudad, sino también, y en mayor medida, en las provincias, donde los campesinos trabajaban únicamente para pagar deudas milenarias, y sólo se les dotaba de lo más indispensable para que no murieran y así siguieran laborando en las haciendas.

Dado que en la parte anterior titulada “Causas del levantamiento en armas” de este trabajo se habló sobre la situación en concreto de los trabajadores en el porfiriato, a continuación nos centraremos en mencionar las huelgas que se presentaron en este periodo.

La principal causa que generó el levantamiento en armas fueron los sucesos que ocurrieron en este periodo.

Como auspicio del gran movimiento social que se desencadenaría en 1910, sucedieron dos importantes acontecimientos. El primero de ellos fue la Huelga de Cananea de 1906, en la que los trabajadores reclamaban la obtención de mejores salarios y la desaparición de los privilegios que se otorgaban a los empleados norteamericanos por parte de la empresa. La huelga fue aplastada de manera violenta con la intromisión de tropas norteamericanas.

El segundo caso fue el de los trabajadores de la industria textil de Puebla, quienes se declararon en huelga por la imposición de un reglamento de fábrica, el cual arrollaba su libertad y su dignidad; pero dicha huelga no tuvo buenos resultados, ya que los patrones de la industria textil decretaron un paro general, y el entonces presidente Porfirio Díaz, ante las solicitudes de los trabajadores para dar solución del conflicto, apoyó a los empresarios y sólo accedió a prohibir el trabajo de los menores de siete años.

Es necesario resaltar la importancia que tuvo Ricardo Flores Magón con respecto al manifiesto y programa del Partido Liberal, ya que en ese documento se evidenciaban las condiciones por las que pasaban los campesinos y los obreros durante el porfiriato, y se proponían medidas para acabar con ellas.

En 1906 se divulgó el manifiesto y programa del Partido Liberal, encabezado por Ricardo Flores Magón, donde se examinó la situación del país en esa época, así como las condiciones de los obreros y campesinos, y se propusieron reformas de fondo a los programas políticos, agrarios y del trabajo.

Dicho manifiesto incluyó, además, algunos principios e instituciones que fueron consagrados en la Declaración de derechos sociales de la Constitución de 1917, entre ellos los siguientes: mayoría de trabajadores mexicanos en todas las empresas; igualdad de salarios para nacionales y extranjeros; prohibición del trabajo de los menores de 14 años; jornada máxima de 8 horas; descanso semanal obligatorio; fijación de salarios mínimos; reglamentación del trabajo a destajo; pago en efectivo y semanalmente; prohibición de los descuentos y multas; prohibición de las tiendas de raya; anulación de las deudas de los campesinos; reglamentación de la actividad de los medieros; el servicio doméstico y el trabajo a domicilio; indemnización por accidentes de trabajo; higiene

y seguridad en las fábricas y talleres, y habitaciones higiénicas para los trabajadores.

LEYES DE LOS ESTADOS ANTES DE 1917

Para poder entender las disposiciones que se presentaron en materia del trabajo a nivel federal, hay que tomar en cuenta también las legislaciones que tenían los estados respecto a esta materia, con el fin de comprender las condiciones en las que se posicionaba la protección a la clase trabajadora y saber qué estados la defendían en mayor medida. A continuación se esbozarán algunas de las medidas más importantes que presentaban el Estado de México, Nuevo León, Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco, Veracruz, Yucatán, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Coahuila.

El Congreso del *Estado de México*, a petición del entonces gobernador José Vicente Villada, estableció una ley el 30 de abril de 1904, en la que instituía, en caso de accidentes laborales, la obligación de prestar atención médica y el pago del salario a los trabajadores, hasta por tres meses.

En *Nuevo León*, sobre el mismo problema, el 9 de noviembre de 1906 se definió al accidente laboral como “aquél que ocurre a los empleados y operarios en el desempeño de su trabajo o en ocasión de él”, y estableció indemnizaciones, que podían alcanzar el importe de dos años de salario.

En *Aguascalientes* se estableció la reducción de la jornada de trabajo a ocho horas, se instituyó el descanso semanal y se prohibió la reducción de salarios.

En *San Luis Potosí*, un decreto instaurado el 15 de septiembre de 1914 señaló los salarios mínimos. Lo mismo ocurrió en *Tabasco*, donde además se fijó en ocho horas la jornada de trabajo y se anularon las deudas de los campesinos.

El gobernador de *Jalisco*, Manuel M. Diéguez, expidió un decreto sobre la jornada de trabajo, en el que se establecían vacaciones y descanso semanal obligatorio. El 7 de octubre de 1914 Aguirre Berlanga estableció un decreto llamado “Primera Ley del Trabajo de la Revolución Constitucionalista”, suplido y superado por el Decreto del 28 de

diciembre de 1915, que reglamentó la jornada de trabajo de nueve horas, la prohibición del trabajo de los menores de nueve años, los salarios mínimos en el campo y en la ciudad, la protección del salario, el trabajo a destajo, la aprobación de la teoría del riesgo profesional y la creación de las juntas de conciliación y arbitraje.

En *Veracruz*, el 4 de octubre de 1914 Manuel Pérez Romero estableció el descanso semanal, y el 19 de ese mismo mes se expidió la ley del trabajo del estado por Cándido Aguilar, que implantó la jornada máxima de nueve horas, el descanso semanal, el salario mínimo, el riesgo profesional, las escuelas primarias sostenidas por los empresarios, la inspección del trabajo, la organización de la justicia obrera y la organización de tribunales del trabajo denominados juntas de administración civil. Posteriormente, el 6 de octubre de 1915, en el mismo estado, Agustín Millán promulgó la primera ley de asociaciones profesionales de la república.

En *Yucatán*, Salvador Alvarado promulgó las llamadas “Cinco Hermanas”: las leyes agraria, de hacienda, del catastro, del municipio libre y del trabajo. Esta última instauró algunos de los principios básicos que a la postre conformarían el artículo 123 constitucional; algunos de esos principios son los siguientes: el derecho del trabajo tiene como fin otorgar bienestar a los integrantes de una clase social; el trabajo no es una mercancía, y el conjunto de normas de la ley sirven para hacer más fácil la acción de los trabajadores organizados en su lucha contra los patrones. Estas normas debían desplegarse en los contratos colectivos y en los laudos del tribunal de arbitraje, e instauraron los beneficios mínimos a los que tienen derecho los trabajadores.

La Ley Alvarado reguló las instituciones colectivas como las asociaciones, los contratos colectivos y las huelgas. También reguló el derecho individual del trabajo, del descanso semanal, del salario mínimo y de la defensa de las retribuciones. Asimismo, reglamentó el trabajo de mujeres y niños; creó las juntas de conciliación y el Tribunal de Arbitraje, que conocían y resolvían los conflictos de trabajo, individuales y colectivos, económicos y jurídicos, y concedió facultades para que en los conflictos económicos se impusieran las normas para la prestación de servicios y se aplicaran las sentencias que pusieran fin a los conflictos jurídicos.

En el *Distrito Federal*, en abril de 1915 existió un proyecto de ley del contrato de trabajo para regular los contratos individuales y colectivos; a estos últimos se les concibió como contratos normativos. Dicho proyecto fue elaborado por una comisión presidida por el secretario de Gobernación, Rafael Zubarán Capmany.

En *Coahuila*, el gobernador Gustavo Espinoza Mireles expidió un decreto por el cual se creó, en los departamentos gubernamentales, una sección de trabajo, y posteriormente expidió una ley sobre accidentes laborales, y abrió la posibilidad de que en los contratos colectivos de trabajo se establecieran las normas referentes a las utilidades de los trabajadores. Esta disposición se ha considerado como la primera ley sobre esta cuestión.

EL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA

En seguida nos ocuparemos de algunos de los hechos más trascendentes del Ejército Constitucionalista, los cuales dieron pie al nacimiento de la Constitución de 1917, en la cual fueron consagrados los derechos de los trabajadores. Al mismo tiempo se habrá de destacar la influencia que tuvo la Casa del Obrero Mundial para estimular esta noble causa.

El 5 de octubre de 1910 Francisco I. Madero expidió el Plan de San Luis Potosí; con él desconoció al régimen porfirista y convocó al pueblo al restablecimiento de la Constitución y a la lucha por el principio de la “no reelección”. De 1911 a 1913 le sucedieron los gobiernos de Francisco León de la Barra y de Francisco I. Madero.

Debido a la traición de los ideales de los campesinos, surgió la rebelión de Emiliano Zapata. Ocurrió, asimismo, la traición militar de Victoriano Huerta.

El 19 de febrero de 1913 la legislatura de Coahuila y el gobernador Venustiano Carranza negaron legitimidad al usurpador y convocaron a las entidades federativas a luchar por la defensa de la Constitución. El Plan de Guadalupe sintetizó los ideales del pueblo.

Hay que tener presente que al gobierno de Huerta lo apoyaban los banqueros y los grandes industriales. Del otro lado estaban los campesinos, los obreros, los mineros, en general las clases media y baja de la población. La Casa del Obrero Mundial se pronunció en contra del

gobierno huertista, sosteniendo con valor sus deseos de transformación social.

El 1o. de mayo de 1913 los trabajadores celebraron por primera vez en nuestro país el Día del Trabajo; en esa celebración tomó la palabra el diputado Isidro Fabela, quien pronunció un discurso a favor del proletariado del país, atacando a la minoría privilegiada y criticando implícitamente al gobierno.

Semanas más tarde, la Casa del Obrero Mundial organizó el 25 de mayo una gran asamblea, en donde Antonio Díaz Soto y Gama expresó: “los trabajadores formaban ya encadenamientos prepotentes que ninguna fuerza, ni divina, ni humana, era capaz de hacer pedazos, a despecho de todos los traidores y a despecho de todos los cuartelazos; que el pueblo mexicano era revolucionario por idiosincrasia y que por tal razón echaría por tierra, viniendo del norte o del sur, al gobierno espurio y vil de Victoriano Huerta, que se había entronizado en México para mengua y vergüenza de nuestra historia...”¹

Los miembros de la Casa del Obrero Mundial, a pesar de los riesgos que les implicaba, continuaron con su actitud opositora en busca de la cristalización de sus ideales.

El general Victoriano Huerta renunció a la presidencia de la República el 15 de julio de 1914.

Del movimiento del Ejército Constitucionalista nació la Constitución de 1917 con la consagración de los derechos sociales de los trabajadores.



¹ Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la Revolución*, Fondo de Cultura Económica, 2012, t. II, p. 20.